

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE INYECTOR DE REPUESTO DESDE TALLERES EGASA (CHILINA) - HASTA - TALLERES TROY TRADING INTERNATIONAL S.A. (CALLAO - LIMA) IDA Y VUELTA

Área Usuaria o Área Técnica Estratégica	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO
Objetivo/Meta del POI vinculado:	MANTENER OPERATIVO LAS UNIDADES DE GENERACIÓN
Objetivo de la contratación:	El presente tiene como finalidad establecer los términos de referencia para la contratación de una empresa especializada y/o persona natural, que realice el servicio de "Traslado terrestre de un inyector de repuesto desde talleres EGASA (Central térmica Chilina – AREQUIPA) hasta talleres de la empresa Troy Trading International S.A. en Callao - LIMA, tanto de ida y vuelta.

Nro. CMN 2026:	215001
-----------------------	--------

1. FINALIDAD PÚBLICA

Tener repuestos de inyectores para efectuar los cambios necesarios por trabajos de mantenimiento preventivo, y así mantener la disponibilidad de las unidades de Generación de la Central Hidroeléctrica de Charcani V de EGASA, para el servicio de suministro de energía eléctrica de la ciudad de Arequipa y el sistema interconectado nacional.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de traslado terrestre de inyector de repuesto desde talleres EGASA (Chilina) - hasta - talleres Troy Trading International S.A. (Callao - Lima) ida y vuelta.

3. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

a. Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad a **Precios Unitarios**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio (S/)
1	Traslado Chilina-Callao (Ida)	Glb	1	
2	Traslado Callao-Chilina (Vuelta)	Glb	1	
			Total	

(*) Los precios incluyen los impuestos de ley, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

b. Plazo de Prestación del Servicio

El servicio de transporte de carga deberá ser de IDA y VUELTA según coordinaciones de EGASA con el Contratista, en las fechas establecidas por EGASA, estableciendo dos (02) días para la IDA y dos (02) días para la VUELTA, entre ambos traslados se tendrá un periodo aproximado de setenta (70) días calendarios. El inicio del servicio será desde que EGASA ponga los inyectores a disposición del Contratista para su traslado.

Finalizado el traslado, el Contratista contará con un plazo de quince (15) días calendario como máximo para la entrega del Informe Técnico.

El plazo total de la ejecución del servicio se ha estimado en ochenta y nueve (89) días calendario.

c. Lugar de prestación

El lugar de ejecución del servicio será:

- Para la IDA: desde talleres de EGASA – *Central Térmica Chilina - AREQUIPA, hasta los talleres de TROY TRADING INTERNATIONAL S.A. – con dirección en CALLE JUAN MILLER 145 URBANIZACION LA CHALACA, CALLAO - LIMA.
- Para la VUELTA: las mismas direcciones en viceversa, partiendo desde talleres TROY TRADING INTERNATIONAL S.A. con llegada a EGASA – Central Térmica Chilina – AREQUIPA.

(*) La Central Térmica Chilina, se ubica en el Distrito de Arequipa, Provincia y Región Arequipa, Dirección Pasaje Ripacha 101 – Chilina.

d. Penalidades

Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

e. Solución de Controversias contractuales

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

f. Resolución de Contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Se requiere el transporte, sin ser limitativo de lo siguiente:

ítem	Descripción	Und.	Cant.
01	Traslado de Inyector de repuesto ida	UN	01
02	Traslado de Inyector de repuesto vuelta	UN	01

4.2 Actividades

Las actividades, sin ser limitativo, comprenden lo siguiente:

- El servicio consiste en trasladar los cuerpos de inyectores entre los talleres EGASA – CT Chilina - AREQUIPA, y los talleres de Troy Trading International S.A. en Callao – LIMA, para lo cual el Contratista que efectuará el traslado se encargará de dirigir el carguío, embalaje (protección), estrobado, trincado, transporte de los cuerpos de inyectores y descarga hasta destino final.
- El Contratista deberá proporcionar todos los equipos y herramientas (Fajas, trinquetes, otros) necesarios para la fijación de la carga durante el transporte; así mismo el contratista deberá asegurar y liberar tales equipos y herramientas durante la carga y descarga.
- La carga no deberá pernoctar en almacenes transitorios.
- Previo al envío de los inyectores, el Contratista deberá comunicar a EGASA los datos del vehículo y del conductor para poder llevar un control de la Guía de remisión correspondiente. El vehículo del Contratista debe contar obligatoriamente con sistema GPS activo, para garantizar el monitoreo del transporte en forma permanente durante el traslado.
- El Contratista es responsable del traslado de los cuerpos de los dos inyectores y garantizará que este llegue a su destino en las mismas condiciones con que partió de EGASA.
- Al término del servicio el Contratista deberá hacer entrega a EGASA la guía de remisión con los sellos de recibidos respectivos por parte de la empresa TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.
- El vehículo para el traslado deberá estar en los talleres de EGASA – Central Térmica Chilina, el día en que lo señale EGASA para efectuar las maniobras de carga correspondientes, única y exclusivamente en el horario de 07:00 horas a 13:00 horas.
- El Contratista queda obligado, a impartir las medidas de seguridad adecuadas aplicables, de acuerdo con las disposiciones y regularizaciones que normen su actividad, así como respeto y uso de estas.
- EL Contratista debe garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de seguridad para transportes de equipos pesados.
- El Contratista debe de contar con dos (02) conductores para cubrir la ruta desde EGASA – Chilina - AREQUIPA, hasta los talleres de TROY TRADING INTERNATIONAL S.A.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- El Contratista deberá garantizar la vigencia de las pólizas requeridas durante el periodo de tiempo que dure el servicio.
- EGASA se encargará de coordinar con la empresa TROY TRADING INTERNATIONAL S.A. los detalles de despacho para la ejecución del respectivo servicio y así mismo que puedan ser recepcionados en sus talleres de LIMA CALLAO.
- Los conductores no deberán realizar jornadas de conducción continuas de más de cinco (05) horas para el servicio diurno o más de cuatro (04) horas en el servicio nocturno
- Al término del servicio el Contratista deberá presentar el día del carguío y descarga las fotografías de la carga debidamente sujeta en su unidad de transporte y cuando fueron descargadas al correo: denriquez@egasa.com.pe.
- El Contratista y el personal del Contratista que efectúe el servicio deberán contar con:
 - Póliza de Seguro SCTR, Pensión
 - Póliza de Seguro SCTR, Salud
- El contratista deberá contar como mínimo con un camión de baranda rebatible, con espacio y capacidad suficiente para manipular los inyectores.

5. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Obligaciones de la Entidad

- Entregar los inyectores conforme establecido en el presente documento.
- EGASA dispondrá de puente grúa para el manejo (carga-descarga) de los inyectores en las instalaciones de la C.T. Chilina

5.2. Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

5.3. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área Usuaria en un plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción del informe técnico.

5.4. Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Entidad Contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Entidad Contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista hasta en dos pagos parciales conforme al literal a) Modalidad de Pago del numeral 3.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Archivo en PDF y su archivo XML).
- Pedido de compra emitido por EGASA
- Hoja de entrada de servicios emitida por el área usuaria
- Acta de conformidad (cuando se culmine el servicio)
- Informe técnico

Salvo los documentos conformidad, el Contratista debe presentar la documentación restante a MESA DE PARTES, sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, provincia y departamento de Arequipa. o mediante la Mesa de Partes Virtual, al correo electrónico mesapartes@egasa.com.pe o a través del siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/4727>

5.5. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de EGASA no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por EGASA.

5.6. Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

No aplica.

5.7. Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 11/02/2026

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. Experiencia del Postor en la Especialidad.

Requisito:

El Postor deberá acreditar un monto facturado acumulativo equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a servicios de Traslado de Carga Industrial o similar.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

⁶ Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.